



REGLAMENTO SOBRE TRABAJO FIN DE GRADO Y TRABAJO FIN DE MASTER

(Aprobado en Junta de Escuela de 26 de Marzo de 2015)

Preámbulo

La adaptación de las titulaciones de la Universidad de Burgos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) hacen necesario regular el Trabajo Fin de Grado y el Trabajo Fin de Master, anteriormente denominados Proyecto Fin de Carrera (PFC). La experiencia adquirida durante los años en los que han estado vigentes los planes de estudios no adaptados al EEES, ha servido para conocer la problemática asociada a la elaboración de los PFC en la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de la Burgos.

Las *“Directrices generales para el diseño de los Títulos oficiales adaptados al EEES en la Universidad de Burgos”*, aprobadas en CG de 6 de julio de 2008 y modificadas posteriormente en CG de 23 de marzo de 2010, recogen, en el art. 7, que *el Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG) deberá realizarse en el último curso y su duración deberá estructurarse entre 6 y 30 créditos ECTS*. En base a estas directrices, las distintas memorias de verificación de los grados adscritos a la Escuela Politécnica Superior recogen la necesidad de realizar dichos TFG, estableciendo unos créditos ECTS que varían en las distintas titulaciones desde los 12 a los 24 créditos ECTS, lo que puede suponer un incremento respecto a la situación anterior. Este incremento debe contribuir, junto con un dimensionamiento adecuado del Trabajo, a solventar en buena medida los problemas mencionados.

Por otra parte, el art. 5.11 de las *Directrices específicas para el diseño de Títulos Oficiales de Máster y de Doctor adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Burgos* (aprobadas en Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2008) indica que *todos los másteres deberán incluir un Trabajo Fin de Máster (en adelante TFM), que tendrá una carga comprendida entre 6 y 30 créditos. Estos trabajos sólo podrán ser dirigidos por profesores que impartan docencia en otras materias del Máster*.

El *“Reglamento de Evaluación de la Universidad de Burgos”*, aprobado por el Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2010, y modificado posteriormente en CG de fechas 18 de julio de 2011 y 13 de febrero de 2013, en su art. 7 establece la *necesidad de elaborar una normativa reguladora de la evaluación de TFG y de TFM, que deberá ser aprobada por la Junta de Centro*. En este caso, la Escuela Politécnica Superior elabora una normativa común que regula la realización y evaluación de los TFG y TFM, y que pretende servir al conjunto de la comunidad universitaria de las distintas titulaciones de grado y master, adscritas a la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Burgos.

Con fecha 28 de marzo de 2014 (BOCYL 14 de abril de 2014), se aprueba en Consejo de Gobierno un *Acuerdo* por el que se concretan y modifican, en su caso, aspectos importantes de los diferentes reglamentos imperantes en los diferentes Centros de la Universidad de Burgos y que inciden en la



matrícula, defensa y calificación de los TFG y TFM, a fin de unificar los mismos bajo una única normativa. Es necesario, por parte de la Escuela Politécnica Superior, recoger todos los aspectos anteriormente contemplados y articularlos dentro de un Reglamento en el que queden reflejados todos los aspectos anteriormente indicados.

Desde el punto de vista formal, en relación con la redacción del presente documento, la utilización de un único género aplicado a personas, cargos o actividades, se emplea para designar a individuos de ambos sexos, sin que dicho uso comporte intención discriminatoria alguna. Esta opción lingüística tiene como única finalidad facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión.

Art. 1 Definiciones

Tanto el TFG como el TFM son requisitos imprescindibles para la obtención del título correspondiente. Éstos, han de ser siempre trabajos originales, dentro del ámbito profesional de su titulación.

En estos trabajos, el alumno debe verificar la adquisición de las competencias esenciales que otorga el título, por lo que debe hacer uso de los conocimientos adquiridos en las asignaturas cursadas, y por tanto servir de síntesis y colofón de las mismas.

Art. 2 Características

1. El TFG/TFM deberá estar orientado a la adquisición de las competencias asociadas a la titulación.
2. Será realizado de forma individual bajo la supervisión del tutor o tutores asignados.
3. El TFG/TFM deberá realizarse en la fase final del plan de estudios.
4. El TFG/TFM concluirá con la defensa del mismo en un acto público o procedimiento alternativo que establezca el Centro.

Art. 3 Modalidades del TFG y TFM

La ejecución del TFG/TFM se deberá adaptar a cualquiera de las modalidades establecidas para cada título, por acuerdo entre la correspondiente Comisión de Titulación y el correspondiente Tribunal de TFG/TFM.

Art. 4 Tutoría del TFG y TFM

Trabajo Fin de Grado (TFG)

1. El TFG se realizará bajo la supervisión de uno o más tutores académicos, donde, al menos uno de ellos, será docente de alguna de las asignaturas de la rama común de grado o de tecnologías específicas. En los TFG realizados en empresa, ésta asignará además un tutor



empresarial. Los tutores académicos expondrán al alumno las características del TFG, le asistirá y orientará en su desarrollo, velando por el cumplimiento de los objetivos fijados, indicando fuentes de información y aclarando cuantas dudas se le presenten al alumno en la elaboración del TFG.

2. El tutor/es estará obligado a emitir el correspondiente informe con respecto al TFG a evaluar en los términos y condiciones que establezca el Tribunal Evaluador de TFG.

Trabajo Fin de Master (TFM)

3. El TFM se realizará bajo la supervisión de uno o más tutores académicos que serán docentes de alguna de las materias impartidas en el Máster. En los TFM realizados en empresa, ésta asignará, además, un tutor empresarial. Los tutores académicos expondrán a los estudiantes las características de los TFM, les asistirá y orientará en su desarrollo, velando por el cumplimiento de los objetivos fijados, indicando fuentes de información y aclarando cuantas dudas se le presenten al alumno en la elaboración del TFM.
4. El tutor/es estará obligado a emitir el correspondiente informe con respecto al TFM a evaluar en los términos y condiciones que establezca el Tribunal Evaluador de TFM.

Art. 5 Tribunal Evaluador de TFG y de TFM

1. Por cada titulación existirá el correspondiente Tribunal de TFG/TFM. Estará constituido por un mínimo de cinco (5) miembros (el Presidente, el Secretario y tres vocales), y un máximo de siete (7). A los miembros de los Tribunales les serán exigidos los mismos requisitos que a los profesores tutores. Cada Comisión de Titulación fijará el número de miembros en su titulación.
2. Estos Tribunales tendrán una vigencia de cuatro cursos académicos completos.
3. El Director de la EPS solicitará a los Departamentos una propuesta de miembros para conformar los correspondientes Tribunales por titulación.
4. Una vez conocidas las propuestas de los Departamentos, el Director del Centro procederá al nombramiento de los Tribunales. Igualmente, notificará al Coordinador de la titulación.
5. El Coordinador de la Titulación, procederá a convocar a los miembros del Tribunal, a fin de iniciar el procedimiento de elección de Presidente y Secretario del mismo, en el modo en que estime adecuado; de tal decisión informará al Director del Centro mediante la correspondiente propuesta de nombramiento.
6. El Director procederá a nombrar al Presidente y al Secretario, que lo serán también por cuatro años.
7. Tras el nombramiento de los miembros de los Tribunales, éstos dispondrán de quince (15) días hábiles para constituirse como Tribunal, siendo convocados por el Secretario, por



orden del Presidente del Tribunal. En dicha reunión se acordarán aquellos aspectos del TFG/TFM que corresponda decidir al Tribunal y que tendrán validez por un solo curso académico.

8. Cada año se celebrará una reunión inicial y preparatoria del curso académico; en ella se debatirán, al menos, los acuerdos tomados los años anteriores, pudiendo prorrogarse dichos acuerdos en todo o en parte por otros períodos anuales hasta completar un máximo de cuatro años. De estas reuniones y de los acuerdos adoptados, levantarán acta los respectivos secretarios que estarán obligados a remitirlas al Coordinador de la titulación y al Director del centro.
9. Cada tribunal elaborará una Guía de Referencia con las directrices específicas propias a tener en cuenta en el desarrollo, presentación y defensa del Trabajo de dicha titulación.

Art. 6 Matrícula

Dentro de cada año académico, se establecerán dos periodos de matrícula; uno de ellos, coincidente con el plazo oficial de matrícula para todos los estudiantes y, otro, que será establecido por el Centro, a principios del segundo semestre.

Trabajo Fin de Grado (TFG)

1. Para que un alumno pueda matricularse en la asignatura Trabajo Fin de Grado, deberá haber superado un mínimo de 156 créditos. Así mismo, deberá haber matriculado en el mismo curso académico los créditos que le resten para completar su plan de estudios.
2. Una vez matriculado en el Trabajo Fin de Grado, obtendrá el derecho a ser calificado en el mismo a todos los efectos.

Trabajo Fin de Master (TFM)

3. Para que un alumno pueda matricularse en Trabajo Fin de Master deberá haber matriculado en el mismo curso académico los créditos que le resten para completar su plan de estudios.
4. Una vez matriculado en el Trabajo Fin de Master, obtendrá el derecho a ser calificado en el mismo a todos los efectos.

Art. 7 Asignación de Trabajos

1. Todo alumno matriculado en TFG/TFM tiene derecho a que el Tribunal le asigne un tutor y un trabajo en alguna de las modalidades y con el sistema de asignación establecido.
2. La asignación de un tema es válida exclusivamente para la matrícula del curso académico que corresponda. Posteriores matrículas implicarán, en principio, nuevas asignaciones, salvo que excepcionalmente el Tribunal correspondiente autorizase una prórroga por una sola vez.



3. El estudiante que quiera realizar un cambio de tutor y/o tema deberá solicitarlo al Tribunal por escrito, de manera motivada, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la asignación. El Tribunal estará obligado a contestar al alumno por escrito en un plazo máximo de siete días hábiles. En dicho escrito se motivará la resolución del TFG/TFM a la petición del alumno.
4. Frente a esta resolución del Tribunal de TFG/TFM, se podrá recurrir en un plazo de siete días hábiles ante la Dirección del Centro, que resolverá, también de forma motivada, en un plazo máximo de siete días hábiles.

Art. 8 Presentación y Defensa.

1. Anualmente se aprobarán en Junta de Escuela las fechas de presentación y defensa de los TFG/TFM de las distintas convocatorias ordinarias y extraordinarias propuestas. Éstas, se podrán establecer cuantas veces se considere conveniente y en cualquier momento del periodo lectivo.
2. Para poder presentar el TFG/TFM, el alumno deberá tener la autorización expresa de su tutor o tutores. En el caso de que el Trabajo este desglosado en dos asignaturas, solo se aplicará lo citado anteriormente a Trabajo Fin de Grado/Master II.
3. Documentación a presentar:
 - a. Un resumen de una página formato DIN A-4, como máximo, en que se explique el contenido del TFG/TFM.
 - b. Al menos dos ejemplares del TFG/TFM en soporte informático compatible. Estos ejemplares contendrán la TOTALIDAD del trabajo; uno de ellos, quedará en poder del Tribunal y el otro, pasará a formar parte del repositorio físico del Centro.
 - c. Al menos, una copia impresa, que contendrá la totalidad del trabajo y que pasará a formar parte del repositorio físico del Centro. Cada tribunal establecerá, adicionalmente y si así lo considera, el número de copias impresas, hasta un máximo de tres, coincidiendo en contenido con la documentación entregada en el soporte informático.
 - d. Una copia, en formato comprimido, que contendrá una versión del TFG/TFM en versión compatible y, si el Tribunal así lo establece, la presentación. Esta copia se depositará en la plataforma virtual en plazo coincidente con los plazos oficiales de entrega de TFG/TFM.
 - e. Todos los documentos tanto físicos como electrónicos estarán identificados, al menos, con los siguientes datos en su portada:



- I. Nombre de la Universidad, de la Escuela y del Título de Grado/Master que se está cursando.
- II. Título del trabajo.
- III. Nombre del autor y del tutor o tutores.
- IV. Mes y año de la convocatoria en que se defiende.

Se entregará al alumno/s y al tutor/es una instancia en la que haga constar, si así lo estiman conveniente, la autorización a la Biblioteca Universitaria de facilitar el acceso al texto contenido en el soporte informático destinado a la biblioteca, a través del catálogo de la misma. Dicho acceso podrá estar restringido a los usuarios de la Red de Investigación de la Universidad de Burgos a través de su Intranet o abierto a todos los usuarios de Internet.

Toda la documentación presentada figurará en idioma español, pudiéndose solicitar por parte de cada tribunal la entrega del resumen en inglés.

El formato y demás disposiciones relativas a la presentación de los TFG/TFM deberán desarrollarlas los respectivos Tribunales de Trabajos Fin de Grado.

4. La defensa del TFG/TFM se realizará mediante exposición oral y pública. . El tribunal evaluador deberá tener en cuenta el contenido del trabajo desarrollado, así como la calidad de la documentación presentada y formulará al alumnos cuantas cuestiones considere sobre el TFG/TFM. El valor asignado a cada uno de estos aspectos será determinado por el propio tribunal. Igualmente se valorarán aspectos formales como la estructura que debe tener la documentación o la duración de la defensa.
5. La entrega de la documentación se realizará en la Secretaría de Alumnos del Centro y en la plataforma virtual en los plazos habilitados al efecto.
6. En el caso de alumnos de programas de intercambio internacional, se podrá permitir que la documentación presentada y la defensa se realice en inglés.

Art. 9 Calificación del TFG/TFM.

1. La calificación se otorgará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación de la Universidad de Burgos.
2. Los miembros del Tribunal no podrán calificar los TFG/TFM que hayan tutorizado.
3. El Tribunal de Evaluación levantará un acta de defensa de los TFG/TFM en la que, además de recoger las calificaciones que en cada caso procedan, deberán figurar los no presentados a la defensa pública de los TFG/TFM si los hubiere. Dicha acta de defensa deberá ser firmada por el Secretario del Tribunal Evaluador, que será el encargado de elaborarla y, en tiempo y forma, remitirla a la Secretaría del Centro.



Art. 10 Revisión de Calificaciones.

1. La revisión de las calificaciones finales de los TFG/TFM se realizarán previa presentación de una reclamación razonada ante la Comisión de Grado a que corresponda en el plazo de dos días desde la fecha de su publicación. Si el tutor, alguno de los miembros del Tribunal o el propio alumno pertenecen también a la Comisión de Grado/Master deberán abstenerse.
2. La Comisión de Titulación solicitará informe al Tribunal de Evaluación y al tutor/a del TFG/TFM y lo resolverá en el plazo máximo de siete días desde la presentación del mismo.
3. La Comisión de Grado notificará la resolución de la reclamación al estudiante y dará traslado de la misma a la Secretaría de la EPS.
4. Contra esta resolución el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector/a de la Universidad.
5. En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación el Reglamento de Evaluación de la Universidad de Burgos.

Art. 11 Propiedad Intelectual

En lo referente a propiedad intelectual, se estará a lo dispuesto en la <http://www.ubu.es/es/organizacion/organos-universitarios/vicerrectorado-ordenacion-academica-calidad/centro-ensenanza-virtual-ubucev/oficina-propiedad-intelectual-ubu>

Tanto el TFG como el TFM son trabajos protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, salvo los TFG/TFM en empresa, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial corresponderá al estudiante que lo haya realizado y al tutor, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

Disposición Final. Entrada en vigor

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro de la Escuela Politécnica Superior.